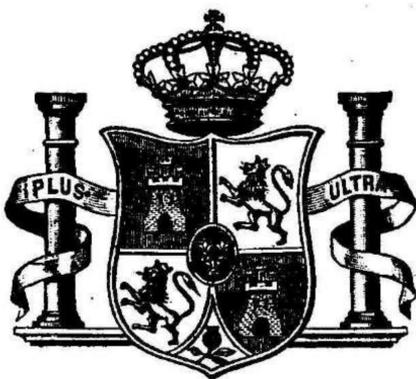


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, y las Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Presidencia del Directorio Militar

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La Ley de 27 de Diciembre de 1910 autorizó al Gobierno para que en un plazo de cuatro meses fijase el número de Corredores de Comercio para cada plaza mercantil de España, en que no hubiere Bolsa Oficial de contratación.

No se cumplió el precepto legal en el plazo concedido por el legislador, ni se solicitó prórroga especial para enlazar el mandado de la Ley con la obra del Gobierno, y fué después de caducada la autorización de las Cortes cuando tratando los gobernantes de subsanar la falta y por facultad discrecional, dictaron la Real orden de 31 de Julio de 1911, en la cual se ampliaban las normas de la Ley referida y se limitó el número de Corredores de las plazas mercantiles al que se creyó oportuno con arreglo á las conveniencias de la época.

Desde 1911 al momento actual ha experimentado la vida económica española transformaciones y avances que culminen en los años de guerra europea y se estabilizan después en-

tre los diarios cambios y mudanzas consiguientes al reajuste de precios y métodos entre las luchas y crisis percursoras de la normalidad comercial. Y en esos momentos de agitación y transformaciones, nuevas riquezas crean pueblos y duplican ciudades á la vez que la contratación de la vida económica de otros Municipios reduce y altera sus cifras de cambio y tráfico mercantil, modificando profundamente la estructura económica de la Nación.

Como consecuencia de las transformaciones indicadas llegan al Gobierno razonadas y prudentes solicitudes de prestigiosas Corporaciones oficiales y entidades particulares, pidiendo la revisión de la Real orden de 31 de Julio de 1911, porque se considera necesario atender las necesidades del público en el constante crecimiento de transacciones mercantiles, aumentando el número de Corredores de Comercio de algunas poblaciones, anteponiendo á las conveniencias de algunos pocos las siempre más respetables del verdadero interés general:

Com probada la justificación de las demandas, manteniendo el espíritu de la Ley de 27 de Diciembre de 1910, el Jefe del Gobierno tiene el alto honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Mayo de 1924.—SEÑOR.—A. L. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No habiéndose cumplido dentro del plazo legal lo preceptuado en la Ley de 27 de Diciembre de 1910, se renueva la autorización concedida al Gobierno por el artículo 4.º de la misma, facultando al Departamento de Trabajo, Comercio é Industria para que, previos los informes oportunos, y oyendo á las Cámaras oficiales de Comercio, establezca las normas definitivas para que con arreglo á la importancia de las operaciones mercantiles de cada población se fije, automáticamente, el número de Corredores de Comercio que correspondan á las necesidades de cada plaza comercial.

Artículo 2.º Todos los Corredores de Comercio nombrados después del año 1911, conservarán sus puestos; pero en las plazas donde su número sea superior al que deba haber con arreglo á lo previsto en el artículo anterior, se amortizarán todas las vacantes á medida que vayan ocurriendo, hasta que se reduzcan á las fijadas.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GOBERNACION.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para cumplimentar

lo preceptuado en el artículo 2.º transitorio del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, los Sres. Subdelegados de Farmacia recaben de los farmacéuticos, drogueros, depositarios, almacenistas y detallistas de su demarcación el envío por duplicado de una información numérica y jurada de los ejemplares que actualmente posean, correspondientes á especialidades no registradas. Dichas Autoridades sanitarias remitirán á esa Dirección general una de las citadas relaciones é informe del número total de especiales distintivos (sellos) que les sean necesarios.

El valor de los sellos, que abonarán los poseedores de especialidades sin registrar, es de dos céntimos de peseta por unidad, debiendo los Subdelegados remitir á ese Centro directivo el importe global de los sellos que hayan solicitado.

A la recepción de los sellos por los Subdelegados seguirá la colocación en su presencia é inutilización por ellos, con la estampilla de la Subdelegación ú otro medio, que impidan puedan los sellos variarse de lugar.

Se recuerda á los Sres. Inspectores farmacéuticos de las Aduanas que, á partir del día 13 del mes actual, todas las especialidades extranjeras necesitan para su importación ajustarse á los requisitos señalados en los artículos 7.º, 8.º y 10 del Reglamento vigente.

Todas las especialidades sin registrar que desde el día 30 del mes actual no estén provistas de sellos serán decomisadas, imponiéndose á sus po-

seedores multas por valor de 50 á 500 pesetas, que satisfarán en papel de pagos al Estado, correspondiendo el tercio de su valor á los denunciantes.

La legalidad para la venta prestada por el sello caduca el día 31 del próximo mes de Agosto, en cuya fecha no podrán venderse más que las especialidades registradas.

Hasta que se publique el Reglamento especial sobre productos opoterápicos continuarán vendiéndose como en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: De las vacantes ocurridas desde 1.º de Enero del presente año en el personal subalterno de Telégrafos, perteneciente al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, se hallan comprendidas en lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923 y en el artículo 10 de la Real orden de 12 de Febrero de 1924, las siguientes:

Una de Portero quinto, con 2.000 pesetas, producida por jubilación reglamentaria de D. Antonio López Gómez, que cesó el 17 de Enero.

Una de Portero quinto, con 2.000 pesetas producida por haber sido concedido el pase á situación de excedente voluntario á D. Julian Herreros Ruiz, que cesó el 30 de Abril.

En su consecuencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar amortizadas las mencionadas vacantes, cuyo total importe se eleva á la suma de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Tafur. Señor Director general de Comunicaciones.

## GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las obligaciones impuestas á las Cámaras de Comercio por la Ley de 29 de Junio de 1919 obligan al conocimiento exacto y oportuno de la situación económica del país y que las suspensiones de pagos y quiebras son las que reflejan la normalidad ó anormalidad de la vida comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Presidencia se ponga en conocimiento de los respectivos Juzgados de primera instancia la necesidad de que comuniquen de oficio á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de sus respectivas demarcaciones las suspensiones de pagos y declaraciones de quiebra que se incoen en sus respectivos Juzgados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

(Gaceta del día 13 de Mayo.)

## GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y sin perjuicio de las instrucciones que corresponde dictar al Ministerio de la Gobernación, para la aplicación del Real decreto de indulto de 12 de Abril último (*Diario Oficial* número 88), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los individuos comprendidos en el citado Real decreto que se hallen sirviendo actualmente en los Cuerpos de Africa y no estén sujetos á ninguna otra responsabilidad, promoverán sus instancias acogiéndose al mismo, las cuales se cursarán por el conducto reglamentario, para su resolución, á las respectivas Comisiones mixtas que les haya impuesto el recargo como tales prófugos, las cuales comunicarán á los Cuerpos directamente la resolución recaída.

2.º Los individuos que resulten indultados por dichas entidades, si tienen cumplidos los tres años de servicio en filas, manifestarán, también por conducto reglamentario, si desean ó no continuar en ellas, y en caso negativo, se les destinará á un Cuerpo de la Península en segunda situación de activo ó en primera reserva, según el reemplazo á que pertenezcan y residencia que elijan, entendiéndose para estos destinos las Comandancias generales de Africa, con los respectivos Capitanes generales de las Regiones.

3.º Los indultados que no tengan cumplidos los tres años de activo continuarán en los mismos Cuerpos y unidades á que pertenecen actualmente en Africa, hasta completar su tiempo, pasando después á Cuerpo de la Península en segunda situación de activo ó reserva en la forma expresada en el caso anterior.

4.º Las Cajas y Autoridades no admitirán ni cursarán denuncias de prófugos que lo sean antes del 12 de Abril próximo pasado hasta que transcurran los seis y ocho meses, respectivamente, que expresa el artículo 4.º del Real decreto de indulto, según que el prófugo se halle dentro ó fuera de Europa.

5.º Los prófugos denunciados ó aprehendidos con anterioridad al 12 de Abril último cuyos expedientes se hallen en tramitación ó estén resueltos, imponiéndoles el correctivo señalado en el artículo 172 de la ley de Reclutamiento, serán destinados á Cuerpo de Africa, sin perjuicio de que allí

se acojan á indulto en la misma forma que se indica en el apartado primero y cumpliendo sus servicios según se expresa en el tercero.

6.º Para los individuos que sean declarados prófugos con posterioridad al 12 de Abril próximo pasado, queda subsistente en todo su vigor la Real orden de 6 de Septiembre de 1919 (*D. O.* núm. 205) y demás aclaratorias, debiendo los Capitanes generales comprobar la situación del denunciado y todas las circunstancias de la denuncia antes de tramitarla á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro. Señor...

(Gaceta del día 13 de Mayo.)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Notificación.

Siendo desconocidos por la Administración de Propiedades los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación, por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días, su derecho preferente á la cesión de los mismos, cuando concurren en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Julio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que haya utilizado tal derecho, serán desde luego cedidos, si procediere, á los que primero los hubieren solicitado.

### Término municipal de Becerril de Campos.

127. Una tierra en término de Becerril de Campos y pago de Matahijos, de cabida de dos cuartas cincuenta palos; linda Norte Vicente Cochorrio, Oriente José Ibáñez, Mediodía y Poniente Marcelo Reol.

128. Una tierra en el referido término y pago de Carrevillafruela, su cabida siete cuartas cincuenta palos; linda Norte y Poniente Antonio Polar, Oriente Alejandro Pelayo y Mediodía Juan Pelayo.

129. Una tierra en el mismo término y pago de Moringuel, de cabida doce cuartas; linda Norte camino del Paular, Oriente Diego Aparicio, Mediodía Eugenio Rodríguez y Saliente Diego Aparicio.

130. Una casa en el casco de la población y su calle denominada Arrabal de Santa Eugenia, de un piso y planta baja; linda por la derecha entrando con casa de herederos de Miguel Jato Argüeso, izquierda con otra

de Ezequiel Iglesias y accesorio con herrenes.

131. Una tierra en su término y pago de Corral de Redondo, de cabida nueve cuartas cincuenta palos; linda Norte Cleto Diego, Oriente Ubaldo Soleras, Mediodía y Poniente Juan Pelayo.

132. Una tierra al Hornazo, de cinco cuartas; linda Norte y Oriente el monte y María Santiago Pérez y Poniente Felipe Pérez.

133. Una tierra en el pago de Arenales, de cabida dos cuartas sesenta y dos palos; linda Norte Antonio Casas, Oriente María Torres, Mediodía Faustino Pereda y Poniente Gregorio Paredes.

134. Otra tierra en el sitio de Navarroyo, de cabida dos cuartas noventa palos; linda Norte con el camino, Oriente Gregorio Paredes, Mediodía Gregorio Torres y Poniente Faustino Paredes.

135. Una tierra en Navarroyo, de catorce cuartas; linda Norte Isidoro Carrancio, Oeste Julian Rodríguez y María Santiago Pérez.

136. Otra tierra en los Tres-Hitos, de 37 cuartas; linda Norte arroyo María herederos de Ramírez, Poniente el camino y Oeste vecinos de Mazariegos.

137. Otra tierra en San Lázaro, de 16 cuartas y 96 palos; linda Norte camino, Oeste Santiago Guzón, Mediodía Felipe Macías y Poniente Manuel Regaliza.

138. Otra tierra en Navarroyo, de 4 cuartas; linda Norte camino, Mediodía Felipe Morrondo y Poniente camino.

139. Otra tierra en Navarroyo, de 5 cuartas; linda Norte carrera, Oeste y Mediodía Baltasar de Castro y Poniente herederos de Modesto Garcia.

140. Otra tierra á Majuelos-Malos, de tres cuartas 50 palos; linda Norte José Pelayo, Oeste Fernando Doncel, Mediodía José Garcia y Poniente Camino.

141. Una viña hoy tierra, á Majuelos-Malos, de un cuarto; linda Norte Modesto de los Bueis, Oeste Benjamín Lobete, Mediodía Manuel Jato y Poniente José Jato.

142. Una tierra á Puente-Nuevo, de 4 cuartas; linda Norte Felipa Macías, Oeste arroyo, Mediodía Ciriaco Ovejero y Poniente Ambrosio Pérez.

143. Una tierra en Veguilla, de 6 cuartas 56 palos; linda Norte Tomás Doncel, Oeste y Mediodía Agustín Doyaguey Poniente Felipe Morrondo.

144. Otra tierra al Cerral, de 31 cuartas; linda Norte Tomás Redondo, Oeste Victoriano Infante, Mediodía senda del Corderillo y Poniente José Malanda.

145. Otra tierra á la Cadena, de 9 cuartas; linda Norte José Pérez, Oeste Santiago Pérez, Mediodía José Santmartín y Poniente Idefonso Pérez.

146. Otra tierra á los Tres Caminos, de 3 cuartas 20 palos; linda Norte Carrera de las Animas, Oeste José

Sanmartín, Mediodía Ana Soleras y Poniente Bernabé Rodríguez.

147. Otra tierra al Hoyo de Zarabál, de 3 cuartas; linda Norte Vicente Guzón, Oeste arroyo, Mediodía Santiago Pérez y Poniente el Hoyo Zarabál.

148. Otra tierra á la Poza, de 7 cuartas 14 palos; linda Norte Matías Torres, Oeste Brígida Guzón, Mediodía herederos de Francisco Rebellón y Poniente arroyo mayor.

149. Otra tierra de primera calidad, en el Cercado, de 3 cuartas y un palo; linda Norte José María Abad, Oeste José de los Bueis, Mediodía el mismo y Poniente arroyo mayor.

150. Otra tierra en el Camino de Navarro, de 11 cuartas 87 palos; linda Norte Canal de Castilla, Oeste Vicenta Torres, Mediodía camino y Poniente Santiago Martín.

151. Otra tierra en el Camino de Fuentes, de 3 cuartas; linda Norte y Oeste camino de Fuentes, Mediodía y Poniente Cecilio García.

152. Otra tierra en la Poza, de 11 cuartas; linda Norte Pedro Malanda, Oeste y Mediodía carretera y Poniente José Pérez de las Heras.

153. Otra tierra en Suaces ó Sallaices, de 15 cuartas; linda Norte Ildelfonso Pérez, Mediodía prado y Poniente Felipe Macías.

154. Otra tierra en el Páramo, de 7 cuartas 50 palos; linda Norte campo San Cebrían, Oeste Manuel García y Mediodía Francisco Crespo.

155. Otra tierra en la Veguilla, de 3 cuartas 50 palos; linda Norte Agapito Rebellón, Mediodía Santiago Pérez y Poniente Nicanor García.

156. Otra tierra á Valdequintanilla, de 2 cuartas 50 palos; linda Norte Matías Pedraza, Oeste Andrés Gutiérrez, Mediodía Andrés Sanmartín y Poniente Alejo Crespo.

157. Otra tierra á Cuesta Alta, de 6 cuartas; linda Norte camino Paular, Oeste Juan Pérez y Mediodía María Acinas.

158. Otra tierra en Valmayor, de 3 cuartas; linda Norte Lucas Acinas, Oeste José Pérez, Mediodía Eusebio Aparicio y Poniente la senda.

159. Otra tierra en Valmayor, de 4 cuartas; linda Norte camino de los Molinos, Oeste Epifanio Antolín y Mediodía Tomás Morrondo.

160. Otra tierra en la Calzada de Carrión, de 11 cuartas; linda Norte José Ibáñez, Oeste la cañada, Mediodía Alejandro Mínguez y Poniente José Ibáñez.

161. Otra tierra en las Regueras, de 7 cuartas; linda Norte José Pelayo, Oeste y Mediodía Francisco García y Poniente Manuel Polo.

162. Otra tierra en el Val, de 5 cuartas 90 palos; linda Norte Manuel Martín, Oeste el arroyo, Mediodía José Reol y Poniente Jerónimo Reol.

163. Otra tierra en Valdepalomo, de 12 cuartas; linda Norte Miguel García, Oeste Francisco Marcos y Mediodía Santiago Gómez.

164. Otra tierra en Valdepalomo, de 4 cuartas; linda Norte Anastasio Nieto, Oeste Facundo Pelayo y Mediodía José Andrés.

165. Otra tierra en el Cotorro, de 20 cuartas; linda Norte Nicolás Trancho, Oeste la Cañada, Mediodía Santiago Pérez y Poniente Marcos Cortés.

166. Otra tierra á la Era, de 3 cuartas 50 palos; linda Norte Mariano Sahagún, Oeste Santiago Pérez y Poniente Manuel Castellanos.

167. Otra tierra en Valdehiero, de una cuarta; linda Norte senda del pago, Mediodía y Poniente tierra de la Iglesia.

168. Otra tierra en el Cristo, de 4 cuartas; linda Norte Teresa Torres, Oeste arroyo, Mediodía Francisco Juárez y Poniente camino.

169. Otra tierra en las Regueras, de 4 cuartas; linda Norte José Abad, Oeste Bruno Rodríguez, Mediodía José Sanmartín y Poniente Antonio Pérez.

170. Otra tierra en Carrecastro, de una cuarta 80 palos; linda Norte Fernando Crespo, Oeste Faustino Paredes, Mediodía Vicente Pelayo y Poniente Gregorio Paredes.

Palencia 5 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, P. E., José Villanueva.

171. Una tierra al camino de Castromocho, de 7 cuartas; linda Norte Santiago Pérez, Oeste Cándido de los Bueis y Mediodía Mariano Francos.

172. Otra tierra en Navarro, de 3 cuartas; linda Norte Juan Martínez, Oeste Francisco Javier, Mediodía Manuel Moro y Poniente José Ibáñez.

173. Otra tierra á Carrellano, de 5 cuartas; linda Norte Santiago Pérez, Oeste Francisco Marcos, Mediodía Agustín de los Bueis y Poniente Ambrosio Cácharro.

174. Otra tierra á Valdehiero, de 3 cuartas; linda Norte José Pérez, Oeste prado, Mediodía Benito Guzón y Poniente Antonio Paniagua.

175. Otra tierra á la Tablada de Fuentes, de 7 cuartas 7 palos; linda Norte arroyo, Oeste carrera, Mediodía Virino Arenillas y Poniente José Sanmartín.

176. Otra tierra en el Cristo, de 4 cuartas; linda Norte arroyo Oeste Teresa Torres, Mediodía Francisco Juárez y Poniente camino.

177. Otra tierra á Valdequintanilla, de 10 cuartas; linda Norte y Oeste Eulogio Arenillas, Mediodía y Poniente arroyo.

178. Otra tierra en la Corte, de 6 cuartas; linda Norte Pedro Torres, Oeste Ildelfonso Pérez, Mediodía Martín Crespo y Poniente camino.

179. Otra tierra en la Sernada de las Regueras, de 3 cuartas; linda Norte Agustín Arenillas, Oeste, Mediodía y Poniente herederos de Manuel Polo.

180. Otra tierra en el Pisón de 9 cuartas; linda Norte Prado de Arnol, Oeste Policarpo, Mediodía y Poniente José Sanmartín.

181. Otra tierra en Valdequintanilla, de 8 cuartas; linda Norte Julian Andrés, Mediodía Felipe García y Poniente Francisco Miguel.

182. Otra tierra á Valdehiero, de 2 cuartas; linda Norte Alejandro Pe-

layo, Oeste y Mediodía los caminos y Poniente Toribio Redondo.

183. Otra tierra que fué majuelo, en Valdehiero, de 5 cuartas; linda Norte arroyo, Oeste Santiago Pérez, Mediodía Vicente Aparicio y Poniente la carrera.

184. Otra tierra en el Contrafoso, de 5 cuartas; linda Norte carretera de Carrión, Oeste Contrafoso, Mediodía y Poniente Santiago Pérez.

185. Otra tierra antes majuelo, en Valdequintanilla, de 4 cuartas; linda Norte Jacinto Crespo Fernández, Oeste Fidela Pérez, Mediodía José Andrés y Poniente Benjamín Lobete.

186. Otra tierra á Valdequintanilla, de 9 cuartas 50 palos; linda Norte Santiago Pérez, Oeste y Poniente Julian Fernández y Mediodía Eugenio Ibáñez.

187. Otra tierra en la Carrera de Henar, de 2 cuartas; linda Oeste Eulogio Arenillas, Mediodía Román Cidón y Poniente Manuel Paniagua.

188. Otra tierra á Valdequintanilla, de 2 cuartas; linda Oeste Victoriano Rojo y Mediodía José Sanmartín.

189. Un majuelo en Valdequintanilla, de 3 cuartas; linda Norte Santiago Crespo, Oeste Bartolomé García, Mediodía Miguel Gastán y Poniente Simón Juárez.

190. Una tierra en Valdequintanilla, de 2 cuartas; linda Norte la carrera, Mediodía herederos de Antonio Sangrador y Poniente la carrera.

191. Una tierra en Valdehiero, de 10 cuartas; linda Norte carrera, Oeste Balbino Delgado, Mediodía herederos de Lorenzo Mayordomo.

192. Un majuelo en Valdequintanilla, de 12 cuartas; linda Norte Eulogio Arenillas y Mediodía Andrés Gero.

193. Una tierra en Valdehiero, de 2 cuartas; linda Norte la senda, Oeste Román González, Mediodía Angela Malanda y Poniente Gregorio Ibáñez.

194. Un majuelo á Valdehiero, de 4 cuartas; linda Norte carrera, Oeste arroyo, Mediodía y Poniente Antonio García.

195. Una tierra en el Páramo, de 6 cuartas; linda Norte Francisco Crespo, Oeste Jasiela Matía, Mediodía el arroyo y Poniente Jasiela Matía.

196. Otra tierra en María Mínguez, de 12 cuartas; linda Norte Camino de Paular, Oeste Diego Aparicio, Mediodía Eugenio Rodríguez y Poniente Diego Aparicio.

197. Una tierra en Valmayor de 5 cuartas; linda Norte Camino Paular y Mediodía Miguel Torres.

198. Otra tierra á Valdequintanilla, de 3 cuartas; linda Norte Benjamín Solete, Oeste Angel García y Poniente camino.

199. Un majuelo en Valdequintanilla, de 2 cuartas; linda Norte Bernardino Bartolomé, Oeste Esteban Antolín, Mediodía José Pérez de las Heras y Poniente Manuel Reol.

200. Una tierra á Valdequintanilla de 3 cuartas; linda Norte arroyo, Oeste Jacinto Matía, Mediodía Santiago Pérez y Poniente Manuel Doyague.

201. Otra tierra á Valdequintanilla de 4 cuartas; linda Norte Policarpo Rodríguez, Oeste Herederos de Agustín Arenillas, Mediodía Policarpo Rodríguez y Poniente la carrera.

202. Un majuelo á Valdehiero de 3 cuartas; linda Norte Manuel Mozo, Oeste Francisco Morrondo, Mediodía Angel Torres y Poniente Nicolás de la Huerta.

203. Una tierra al pago de Trescaminos, de cabida 3 cuartas 20 palos; linda al Norte carrera de las Animas,

Oriente finca de José Sanmartín, Mediodía Ana Soleras y Poniente Bernardo Rodríguez.

204. Otra tierra al pago del Moral; linda Norte Manuel García, Oriente Herederos de Benito Sanmartín, Sur Herederos de Benito Guzón y Poniente Santiago Pérez.

205. Otra tierra al pago de Arenillas, de 2 cuartas 72 palos; linda Norte Antonio Torres, Oeste María Torres y Faustino Paredes y Poniente Gregorio Paredes.

206. Una tierra al pago de Navarro, de 2 cuartas 90 palos; linda Norte camino, Oeste Gregorio Paredes y Poniente Faustino Paredes.

207. Otra tierra al pago del Monte, de 6 cuartas; linda Norte, Oriente y Mediodía Ramón Quintana y Poniente Segundo Villanueva.

208. Otra tierra en las Raposeras; linda Norte Mariano Gero, Oriente Francisco Martín, Mediodía Agustina de los Bueis y Poniente Mariano Gero.

209. Otra tierra en Revejo, de 4 cuartas y 50 palos; linda Norte Martín García, Oriente Francisco Antolín, Mediodía carrera y Poniente Javier Matía.

210. Otra tierra al pago de Valdehiero, de 10 cuartas; linda Norte carrera, Oriente Balbino Delgado, Mediodía y Poniente Herederos de Lorenzo Mayordomo.

211. Otra tierra al pago de las Fuentes, de 6 cuartas; linda Norte y Oriente Benito Sanmartín, Mediodía sendero y Poniente Ramón Pérez.

212. Una casa en la calle del Río, de un piso; linda por la derecha de su entrada con casa de Petra Ayuela, izquierda con la de Herederos de Escolástica Juárez y accesorio con la de Daniel Andrés.

213. Una tierra en el pago del Val, de cabida 5 cuartas; linda Norte se ignora, Oriente y Mediodía el sendero y Poniente finca de Jerónimo Reol.

214. Otra tierra en el mismo pago del Val, de 3 cuartas; linda Norte Anselmo Rodríguez, Oriente María Cidón, Mediodía y Poniente Juan Villaverde.

215. Una casa en la calle de San Miguel, sin número, de planta baja, linda por la derecha de su entrada con otra de Mariano Ramos, izquierda y accesorio con la de Felipe Paniagua.

Palencia 9 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

**Distrito forestal de Palencia.**

*Montes de utilidad pública.*

Habiendo sido anulada por esta Jefatura la tercera subasta de pastos del monte «Valderinas» que se verificó en la Casa Consistorial de Camporredondo el día 26 de Marzo último, el día 2 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en dicha Casa Consistorial ante su Alcalde constitucional y con asistencia de un funcionario del ramo, otra tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Curianes», número 43 bis del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de tasación de 339 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, números 132 y 134, correspondientes a

los días 19 y 22 de Octubre último, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Casa Consistorial durante las horas hábiles de oficina hasta el día de la subasta, á fin de que puedan enterarse de él todos cuantos deseen tomar parte en ella.

Palencia 13 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

## Ayuntamientos

### Castrillo de Onielo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Castrillo de Onielo 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Cruz Palacios.

### Cervera de Río-Pisuerga.

Por el presente se cita y convoca á uno de los representantes de cada Ayuntamiento del partido á sesión extraordinaria, la cual tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 28 del actual mes y hora de las quince, con el fin de examinar y en su caso aprobar el presupuesto carcelario de este partido formado para el año económico de 1924-25.

A su vez y para acordar lo pertinente respecto á la formación del proyecto de obra de reparación del local del Juzgado de instrucción, que se halla en estado ruinoso é inhabitable, y según los artículos 23, 24 y 25 de la ley orgánica del Poder Judicial y Reales órdenes de 30 de Abril de 1880, 28 de Febrero de 1889 y 28 de Noviembre de 1900, se convoca á los mismos en dicho día y hora; haciendo constar que cualquiera que sea el número de los concurrentes se tomará acuerdo.

Cervera de Pisuerga 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, F. de la Hera.

### Quintanilla de Onsoña.

La recaudación voluntaria del repartimiento girado para la extinción de plagas del campo, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 24 del corriente mes de diez á dieciseis.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en él comprendidos, se hace presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Quintanilla de Onsoña 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Ceferino Martín.

### Villasabariego de Ucieza.

Don Casimiro Reoyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villasabariego de Ucieza.

Hago saber: Que la recaudación

voluntaria del trimestre prorrogado «Ejercicio trimestral de 1924» del Repartimiento general de utilidades, tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de los corrientes, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

En los mismos días y horas antes señalados, se recaudará el Repartimiento general para la extinción de plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1923-24.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como orasteros.

Villasabariego de Ucieza 13 de Mayo de 1924.—Casimiro Reoyo.—P. S. M., El Secretario, Ambrosio Rodríguez.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y

39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Santa Cecilia del Alcor.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## CONTADURIA

### PRESUPUESTO TRIMESTRAL DE 1924

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1924.

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
91	Valores independientes del presupuesto.....	"	89 893 42	"	89.893 42
91	Depositorio .....	236 972 70	49.720 62	187.252 08	"
91	Resultas de ingresos.....	"	125 921 68	"	125.921 68
92	Presupuesto trimestral de 1924.....	260 045 04	482.590 60	"	222.545 56
92	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	936 10	691 10	245 "	"
93	Id. id. 4.º Repartimiento.....	180.032 "	1.562 "	178 470 "	"
94	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	16.202 "	140 "	16.062 "	"
95	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	280 295 50	"	280 295 50	"
96	Pudenciano Paísán, Contratista de la recaudación	1 702 "	20.000 "	"	18 298 "
97	Ingresos.—Capítulo 6.º Beneficencia.....	4.450 "	466 50	3.983 50	"
98	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	425 "	"	425 "	"
98	Id. id. 14 Reintegros.....	250 "	"	250 "	"
99	Gastos —Capítulo 1.º Administración provincial ..	7.805 31	25.819 50	"	18 014 19
100	Id. id. 2.º Servicios generales.....	750 "	2.866 "	"	2.116 "
101	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	"	375 "	"	375 "
102	Id. id. 4.º Cargas.....	4.229 26	24.280 78	"	20.051 52
103	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	250 "	16.543 75	"	16 293 75
104	Id. id. 6.º Beneficencia.....	3.830 88	122.038 06	"	118.207 18
105	Id. id. 8.º Imprevistos.....	"	2.500 "	"	2.500 "
106	Id. id. 10 Carreteras.....	3 797 28	16.732 50	"	12 935 22
107	Id. id. 12 Otros gastos.....	1.241 25	13 798 31	"	12.537 06
108	Id. id. 13 Resultas.....	27 816 64	35.091 14	"	7.274 50
109	Banco de España c. c.....	80.100 "	"	80 100 "	"
109	Depositorio s/c de existencias en el Banco España ..	"	80 100 "	"	80.100 "
110	Depósitos en garantía.....	10 827 75	"	10.827 75	"
110	Depositantes.....	"	10 827 75	"	10.827 75
	TOTALES PESETAS.....	1.121.958 71	1.121 958 71	757 910 83	757.910 83
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.121.958 71		

Palencia 30 de Abril de 1924.—El Contador, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ PASCUAL.

SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 1924

La Comisión acordó aprobar el precedente balance y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL —El Vicepresidente, SEVERINO RODRÍGUEZ, Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO

HOJA  OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

**NOTÍCIAS OFICIALES DE MARRUECOS**

---

Madrid 19 (2'25)

Zona oriental sin novedad.

Aviación efectuó los acostumbrados reconocimientos y bombardeos.

Zona occidental.--En Ben Karrich manipulando con bomba aeroplano reclutas Regimiento Ceuta, hizo explosión, resultando cuatro soldados muertos y tres heridos.

En Riffien por haber-zozobrado lancha en que se embarcó, pereció ahogado Teniente Tercio Eduardo Otero. Resto territorio sin novedad.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 19 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador,  
*Federico L. Pereira*

